

UNIVERSIDADES

19818 *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de junio de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 8 de junio de 1989, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 26 de julio de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24022, segunda columna, donde dice: «Doña Nuria Pujol Moix, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona», debe decir: «Doña Nuria Pujol Moix, Profesora titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19819 *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se designa al laboratorio de «Finor, Sociedad Anónima», como laboratorio autorizado para el ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos.*

Vista la solicitud y la documentación presentada por «Finor, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Londres, número 26, de Barcelona;

Visto lo que establece la Ley 17/1985, de 1 de julio, de objetos fabricados con metales preciosos y el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, modificado por el Real Decreto 968/1988, de 9 de septiembre;

Visto lo que establece la Orden de 15 de diciembre de 1988, del Departamento de Industria y Energía, de aplicación del Reglamento de la Ley 17/1985, de objetos fabricados con metales preciosos;

Visto el informe del Laboratorio Oficial de adecuación de los medios técnicos y humanos de este laboratorio para realizar los trabajos de ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos, he resuelto:

1. Designar al laboratorio «Finor, Sociedad Anónima» como laboratorio autorizado para el ensayo y la contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos, con las siguientes condiciones particulares:

a) Metales autorizados: Oro.
b) Peso mínimo de la muestra a ensayar: 25 miligramos, compatible con la precisión de $\pm 0,00001$ de la balanza marca «Mettler», modelo AE-240 de que dispone.

2. Otorgar a este laboratorio la contraseña C-3, que habrá de figurar como marca de identificación en sus actuaciones de contrastación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Cualquier modificación de las condiciones que han motivado esta Resolución o de funcionamiento del laboratorio, requerirá la comunicación previa a la Dirección General de Seguridad Industrial para su autorización.

4. Esta designación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar su prórroga durante los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

5. Para la validez de esta designación, el laboratorio tendrá que presentar anualmente en la Dirección General de Seguridad Industrial, un informe de evaluación de su nivel de competencia técnica y del cumplimiento de las disposiciones vigentes emitido por el Laboratorio Oficial.

6. Las actuaciones del laboratorio estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Seguridad Industrial, la cual podrá, por causas justificadas y de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, revocar la autorización de funcionamiento.

Barcelona, 21 de junio de 1989.—El Director general, Alfredo Noman Serrano.

19820 *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se designa al laboratorio de «Joyería Fina, Sociedad Anónima», como laboratorio autorizado para el ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos.*

Vista la solicitud y la documentación presentada por «Joyería Fina, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Cerdeña, número 213, bajos, de Barcelona;

Visto lo que establece la Ley 17/1985, de 1 de julio, de objetos fabricados con metales preciosos y el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, modificado por el Real Decreto 968/1988, de 9 de septiembre;

Visto lo que establece la Orden de 15 de diciembre de 1988, del Departamento de Industria y Energía, de aplicación del Reglamento de la Ley 17/1985, de objetos fabricados con metales preciosos;

Visto el informe del Laboratorio Oficial de adecuación de los medios técnicos y humanos de este laboratorio para realizar los trabajos de ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos, he resuelto:

1. Designar al laboratorio «Joyería Fina, Sociedad Anónima» como laboratorio autorizado para el ensayo y la contrastación de garantía de objetos fabricados por esta Empresa con metales preciosos, con las siguientes condiciones particulares:

a) Metales autorizados: Oro.
b) Peso mínimo de la muestra a ensayar: 25 miligramos, compatible con la precisión de $\pm 0,00001$ de la balanza marca «Mettler», modelo AE-240 de que dispone.

2. Otorgar a este laboratorio la contraseña C-4, que habrá de figurar como marca de identificación en sus actuaciones de contrastación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Cualquier modificación de las condiciones que han motivado esta Resolución o de funcionamiento del laboratorio, requerirá la comunicación previa a la Dirección General de Seguridad Industrial para su autorización.

4. Esta designación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar su prórroga durante los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

5. Para la validez de esta designación, el laboratorio tendrá que presentar anualmente en la Dirección General de Seguridad Industrial, un informe de evaluación de su nivel de competencia técnica y del cumplimiento de las disposiciones vigentes emitido por el Laboratorio Oficial.

6. Las actuaciones del laboratorio estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Seguridad Industrial, la cual podrá, por causas justificadas y de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, revocar la autorización de funcionamiento.

Barcelona, 21 de junio de 1989.—El Director general, Alfredo Noman Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

19821 *ORDEN de 27 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común de los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería en los municipios de Beniganim y L'Olleria (Valencia).*

El Consejero de Administración Pública, en el día 27 de junio de 1989, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueba la constitución de la Agrupación de los municipios de Beniganim y L'Olleria de la provincia de Valencia, para el sostenimiento en común de los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería, con capitalidad alternativa por períodos de un año, ostentándola inicialmente el municipio de Beniganim.

Art. 2.º Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas), a efectos de la clasificación y provisión de la plaza.

Valencia, 27 de junio de 1989.—El Consejero, Joaquín Azagra Ros.